

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante GABRIEL ANTONIO GIRALDO BETANCUR, radicada al 2020-00144-00; una vez allegada información de la DIAN. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 23 de Agosto de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VITERBO, CALDAS  
178774089001**

Viterbo, Caldas, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

Tiene su transitar procesal en esta instancia la SUCESIÓN INTESTADA, del causante GABRIEL ANTONIO GIRALDO BETANCUR, radicada al 2020-00144-00, encontrando como última actuación el desarrollo de la audiencia de Inventario y Avalúos.

En razón al monto del activo denunciado como el dejado por el causante, en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 624 de 1989, se dispuso enviar previamente informe a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, encontrando una respuesta.

La DIAN ha informado que no figuran obligaciones a nombre del causante y ha prevenido continuar con el trámite del proceso.

De conformidad con lo mandado por el artículo 507 del código general del proceso, debe procederse al decreto de partición y adjudicación de bienes, por ello se *Requiere* a los apoderados de los interesados reconocidos dentro de lo actuado, a fin de que informen si

presentaran el trabajo de común acuerdo o debe procederse al nombramiento de un auxiliar de la justicia para el efecto.

En caso de aceptación para la elaboración del trabajo por ellos, se les concede el término de diez días hábiles.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.**